

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Comercial de Alimentos Ltda. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 22/2006 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2423

SANTIAGO, -7 de Abril de 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB, la Resolución N° 135 de 2006, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 22/2006; la Resolución Exenta N° 1.552 de 2006, que adjudica la Propuesta Pública N° 22/2006 y la Resolución N° 54 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Comercial de Alimentos Ltda., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 22/2006, aprobadas mediante Resolución N° 135 de 2006 de JUNAEB, con fecha de Abril 2009, mediante Carta N° 0180, de la Dirección Regional de Araucanía, se notificó a

Comercial de Alimentos Ltda. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Ración Servida - V4" correspondiente, para el control N° 75629 y 75630 con Folio de muestreo N° 917 de fecha Marzo de 2009.

2.- Que, Comercial de Alimentos Ltda. no presentó descargos ante la Dirección Regional de Araucanía, según lo señalado en el artículo 51 de las Bases Administrativas de la licitación 22/2006.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Comercial de Alimentos Ltda. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$ 3.052.504.-

4.- Que, Comercial de Alimentos Ltda., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "que el porcentaje de cumplimiento es de 72,6%, es decir, 73. Por lo que el G correspondería a 22 y no 23. Multa debería ser por \$2.916.787. Favor considerar la aplicación de un FS de 0,1 para que se corrija la distorsión de la multa."

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Comercial de Alimentos Ltda. no presentó descargo en los plazos señalados en el art.51 de las Bases Administrativas de la Licitación 22/2006, respecto de los incumplimientos para el control N° 75629 y 75630 con Folio de muestreo N° 917 de marzo 2009 . Del punto de vista técnico en los protocolos de análisis se observa valores de calorías por debajo del 95%, específicamente para este control entregó un resultado de 72,6%. Asimismo, corresponde aplicar el G 23 a todos los resultados iguales o mayores a 72 y menores a 73, por tanto está correctamente aplicado.

#### RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisible el recurso de apelación deducido por Comercial de Alimentos Ltda. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4" para el

control N° 75629 y 75630 con Folio de muestreo N° 917, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada, quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs y/o Bodega regional individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de \$ 3.052.504.-

  
A. VICUNA LEIVA  
SECRETARIO GENERAL (S)  
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/BVF

**Distribución:**

1. Departamento de Gestión de Personas.
2. Comercial de Alimentos Ltda.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes